PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DIARIO DE SESIONES DE LA CAMARA DE DIPUTADOS

6a. SESION ORDINARIA

Presidencia de los señores diputados Horacio Ramiro González y Julián Domínguez

Secretarios: señores Manuel Eduardo Isasi, Néstor Mauro, Néstor Méndez, Walter Iluminatti, Daniel Dardo Lorea y Jorge Eduardo Srur

DIPUTADOS PRESENTES:

Abruza Armando Daniel
Aisa Ángel José
Amendolara María Valeria
Antonuccio Alfredo Mario
Arata Rodolfo Remo
Berardo Laura Lorena
Bilbao Hugo Javier
Bonicatto Carlos Eduardo
Buil Abel Eduardo
Burstein Nidia Irene
Caballero Silvia Inés
Calmels Mirtha
Cantiello Juan José
Cardoso Damián
Cavallari Juan José
Cinquerrui Sebastián
Comparato José Luis
Cravero Jorge Jesús
Crocco Silvia Raquel
Cruz Sandra
Cudos Adriana María
Cura Mario Óscar
De Jesús Juan
De Otazúa Ana M.
De Simone Horacio Eugenio
Delgado Alberto Agustín
Dessy María de la Paz
Di Leo Liliana Rosa
Di Pascuale Rodolfo Marcelo
Domínguez Julián Andrés
Duretti Darío Óscar
Elías Manuel
Etchecoin Moro Maricel
Feliú Marcelo
Filpo Roberto Silvio
Fox Eduardo Carlos
García Héctor Rubén
García Julia Magdalena
Garivoto Juan Antonio
Giacobbe Ricardo Fabio
Gobbi Juan Alberto
González Horacio Ramiro
González María Elena
Gorostiza Ricardo Emir
Gurzi Daniel Antonio
Gutiérrez Carlos Ramiro
Hogan Tomás
Jano Ricardo
Juárez Juan Carlos
La Porta Francisco A.
Linares Jaime
López Mancinelli Patricio S.
Lorenzino Matta Guido M.
Macri Jorge
Martello Walter D.
Medici Marta Susana
Medina Juana Rosa
Mércuri Osvaldo José
Miguel Abel Paulino
Montesanti Ricardo A.
Monzo Emilio
Moreau Cecilia
Nahabetián Sergio
Navarro Luis Fernando
Nivio Carlos Alberto
Onchalo Ernesto Daniel
Passaglia Ismael José
Passo Roberto Jorge
Pérez de Ibarra Marcelina
Pérez Raúl Joaquín
Petri Norma Griselda
Piani Liliana Alicia
Piemonte Héctor Horacio
Quintana Teodoro Carlos
Rattero Gerardo Pedro
Rego Graciela Nora
Ribeyrol Jorge Aníbal
Rocca Patricia María
Rodríguez Daniel José
Rolandi Graciela Mirta
Scipioni Jorge Domingo
Simón Adalberto Mario
Simoni Jorge
Tabarés Alicia Ester
Tagliaferro Ramiro César
Toloza Adriana Valeria
Varela Jorge Rubén
Villegas Ángel Gabriel
Visconti de Granados Isabel
Zuccari Gustavo H.

DIPUTADOS AUSENTES:

Con aviso:

Delgado Horacio Guillermo
Ferré Martín Miguel N.

Asimismo, en todos los edificios públicos, plazas y establecimientos educacionales de gestión pública y privada, las banderas nacional y bonaerense serán izadas a media asta.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

- Sala de la Comisión, 13 de mayo de 2008.

Comparato, Gobbi, Tabarés, Petri, Cardoso y Abruza.

Sr. Presidente (Domínguez) - En consideración.

Se va a votar el proyecto en general.

Sr. Secretario (Mauro) - Aprobado.

- Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular el artículo 1º del despacho de la Comisión de Legislación General.

- El artículo 2º es de forma.

Sr. Presidente (Domínguez) - Aprobado en general y en particular, con modificaciones, se comunicará al honorable Senado.

40

SUSTITUYENDO ARTÍCULO DE LA LEY 12.875, RÉGIMEN PREVISIONAL PARA EX COMBATIENTES DE LAS ISLAS MALVINAS

Punto 14 del orden del día.

(D/319/07-08)

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Previsión y Seguridad Social ha considerado el proyecto de ley del señor diputado Piemonte y otros, sustituyendo artículo de la ley 12.875, régimen previsional para ex combatientes de las Islas Malvinas y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación.

- Sala de la Comisión, 15 de setiembre de 2007.

Blas, Cartolano, Quintana y Luques.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Presupuesto e Impuestos ha considerado el proyecto de ley del señor diputado Piemonte y otros, sustituyendo artículo de la ley 12.875, régimen previsional para ex combatientes de las Islas Malvinas y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación.

- Sala de la Comisión, 29 de abril de 2008.

Monzo, La Porta, Gobbi, Amendolara, Ferré, Macri, Buil y Cura.

Sr. Presidente (Domínguez) - Se va a votar la constitución de la Cámara en comisión para producir el despacho pertinente.

Sr. Secretario (Mauro) - Aprobado.

Sr. Presidente (Domínguez) - La Cámara queda constituida en comisión.

- Es la hora 20 y 13.

- A las 20 y 14 dice el

Sr. Presidente (Domínguez) - Concluidos los motivos por los que esta Cámara se constituyera en comisión, se reanuda la sesión.

Se va a votar la entrada del despacho de la Cámara constituida en comisión.

Sr. Secretario (Mauro) - Aprobado.

Sr. Presidente (Domínguez) - Por Secretaria se dará lectura al despacho.

La honorable Cámara de Diputados constituida en Comisión, al considerar el proyec-

to de ley del señor diputado Piemonte, sustituyendo artículo de la ley 12.875, Régimen previsional para ex combatientes de Malvinas, aconseja la aprobación del siguiente:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Sustitúyese el artículo 1º de la ley 12.875, el que quedará redactado con el siguiente texto:

Art. 1º - Establécese para los soldados conscriptos ex combatientes de las Fuerzas Armadas y de Seguridad, que hayan participado en las acciones bélicas desarrolladas entre el 2 de abril y el 14 de junio de 1982 en el denominado Teatro de Operaciones Malvinas o aquellos que hubieren entrado efectivamente en combate en el área del Teatro de Operaciones del Atlántico Sur (TOAS), y civiles que cumplieran funciones en los lugares donde se desarrollaron las mismas, y se desempeñen como personal de la Administración Pública provincial dependiente del Poder Ejecutivo, y en organismos descentralizados, comprendido en los regímenes de las leyes 10.430 y sus modificatorias, ley 10.328 y sus modificatorias, ley 10.384 y sus modificatorias, 10.471 y sus modificatorias 11.759, ley 10.579 y sus modificatorias r ley 10.449 y de los poderes Legislativo y Judicial, un régimen previsional especial. Asimismo también quedarán comprendidos, los trabajadores que presten servicios en empresas que pertenezcan al estado, cualquiera sea el régimen estatutario, legal y convencional que los rija -

Estarán además comprendidos en el régimen de la presente ley, los agentes del Banco de la Provincia de Buenos Aires, afiliados a la Caja de Jubilaciones, Subsidios y Pensiones del Personal del Banco de la Provincia de Buenos Aires, creada por ley 3.837/25, que reúnan las condiciones establecidas en el presente.

Art. 2º - Sustitúyese el artículo 8º de la ley 12.875, el que quedará redactado con el siguiente texto

Art. 8º - El pago de aportes y contribuciones continuará dentro de la modalidad habitual hasta completar los treinta (30) años de servicios, en todos los casos previstos por esta ley.

Los trabajadores comprendidos en el régimen de la ley 10.579 y sus modificatorias, deberán limitar el pago de aportes y contribuciones con adecuación a las exigencias que prevé el artículo 24 incisos b), c) y d) del decreto ley 9.650/80.

Art. 3º - Incorpórase como artículo 8º bis de la ley 12.875 y sus modificatorias, el siguiente texto.

Art. 8º bis - Para el otorgamiento del beneficio que establece esta ley, se tendrán en cuenta en igualdad de condiciones con los servicios y aportes realizados a las cajas previsionales provinciales, los servicios y aportes acreditados en relación a cualquier régimen previsional, sea este privado o público, nacional, provincial o municipal.

Art. 4º - Incorpórase como artículo 8º ter de la ley 12.875 y sus modificatorias, el siguiente texto:

Art. 8º ter - La autoridad de aplicación podrá establecer en forma previa a la acreditación del cese en debida forma, los recaudos tácticos y legales necesarios para proceder al pago transitorio del haber, previa evaluación del derecho que prima facie de forma indubitable le asistiera al peticionante de los beneficios previstos en la ley 12.875. Se considerará reglamentario del presente artículo, en cuanto resulte de aplicación, lo normado en el decreto 3.116/06 y toda norma reglamentaria y modificatoria del mismo que así lo disponga.

Art. 5º - Incorpórase como artículo 8º quáter de la ley 12.875 y sus modificatorias, el siguiente texto:

Art. 8º quáter - Serán reconocidos a los trabajadores comprendidos en los distintos regímenes estatutarios referidos

en el artículo 1º de la presente ley, la prestación de servicios fictos a los fines del reconocimiento de sus derechos laborales y provisionales hasta el momento que completen el pago de aportes y contribuciones especificado en el primer párrafo de este artículo.

Art. 6º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

- Sala de la Comisión, 28 de mayo de 2008.

Sr. Presidente (Domínguez) - Tiene la palabra el señor diputado Piemonte.

Sr. Piemonte - Señor presidente: simplemente es para explicar que esta es una medida que hace justicia sobre un beneficio que tenían los ex combatientes, trabajadores del Estado que pertenecían al régimen previsional y habían quedado afuera, en el momento de la aprobación de la ley, los trabajadores docentes.

La idea es que todos tengan igualdad ante la ley e incorporamos inclusive, a los muchachos que están acá, a los que saludamos. Obviamente que esto cuenta con la aprobación -y por ello constituimos la Cámara en comisión-, de las correcciones que hizo el señor diputado Pérez, y también lo charlamos con el señor diputado Gorostiza, a los cuales les agradezco.

Con esto, podemos hacer justicia, precisamente, con agentes del Estado que tienen que enseñar lo que implican las Islas Malvinas, con todo lo que significa esto para nosotros.

Muchas gracias.

Sr. Presidente (Domínguez) - Se va a votar el proyecto en general.

Sr. Secretario (Mauro) - Aprobado.

- Sin observaciones, se votan y se aprueban en particular los artículos 1º al 5º del despacho de la Cámara constituida en comisión.

- El artículo 6º es de forma.

Sr. Presidente (Domínguez) - Aprobado en general y en particular, con modificaciones, se comunicará al honorable Senado. (Aplausos)

41

MODIFICANDO ARTÍCULOS DEL DECRETO LEY 9.650/80, ORGÁNICA DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

Punto 15 del orden del día.

(D/413/07-08)

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Previsión y Seguridad Social ha considerado el proyecto de ley del señor diputado Cartolano, modificando artículo del decreto ley 9.650/80 y sus modificatorias, Orgánica del Instituto de Previsión Social y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación.

- Sala de la Comisión, 18 de abril de 2007.

Blas, Cartolano, Quintana y Luques.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Presupuesto e Impuestos ha considerado el proyecto de ley del señor diputado Cartolano, modificando artículo del decreto ley 9.650/80 y sus modificatorias, Orgánica del Instituto de Previsión Social y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación.

su aprobación.

- Sala de la Comisión, 29 de abril de 2008.

Monzo, La Porta, Gobbi, Amendolara, Ferré, Macri, Buil y Cura.

Sr. Presidente (Domínguez) - En consideración.